



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EE – 2018 – 32624678 – GDEBA - DVMIYSPGP - Nuevas configuraciones de Transporte Automotor de Cargas

---

**VISTO** el Expediente N° EE – 2018 – 32624678 – GDEBA - DVMIYSPGP por el cual se tramita la propuesta relacionada con la definición de Corredores Viales de Circulación Segura para vehículos de configuración Bitrén, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 10 y 16 del Decreto N° 1350/18 modificatorio del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.927 Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1350/18 modificatorio del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 13.927, establece la configuración del vehículo Bitrén como el vehículo conformado por una (1) unidad tractora con dos (2) semirremolques biarticulados;

Que el artículo 12 del Título III –‘Transporte de Pasajeros y Cargas’- del Anexo II del Decreto N° 532/09 (texto según el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1350/18) faculta a esta Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las normas complementarias referentes a las características y requisitos de circulación para los bitrenes y aquellas unidades incorporadas a la normativa con criterio de escalabilidad;

Que mediante el Decreto Nacional N° 32/2018, ratificado por Ley N° 27.445 se aprueban las configuraciones de vehículos de cargas, identificando aquellos tipo Bitrén en sus distintas clasificaciones y los incorporados bajo criterio de escalabilidad;

Que en base a lo señalado en los considerandos anteriores y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 532/09, la Gerencia Técnica de esta DIRECCION DE VIALIDAD se abocó al estudio de los corredores viales de circulación segura para estas unidades con circulación restringida evaluando la capacidad estructural de los Puentes y Obras de Arte en la red de rutas provinciales, como así también se han valorado criterios vinculados a la Seguridad Vial donde se ha realizado un exhaustivo análisis de rutas a fin de considerar su aptitud como Corredores Viales;

Que en este sentido, la citada dependencia técnica mediante IF-2018-32636109-GDEBA-GTDV, ha diseñado en razón de la normativa señalada, un informe con las nuevas configuraciones para el Transporte

Automotor de Cargas para la circulación de Bitrenes, describiendo para cada configuración en particular las habilitaciones y restricciones a aprobar para la circulación de los mismos en la red provincial de caminos,

Qué consecuentemente, en el marco del estudio mencionado se diseñó un mapa de corredores habilitados para la circulación de bitrenes con longitud de 22,40 m a 25,50m (IF-2018-32637587-GDEBA-GTDV), e informes complementarios con consideraciones generales (IF-2019-00622728-GDEBA-GTDV) a fin de reglamentar el alcance de la circulación de estos vehículos, los cuales fueron presentados a esta Administración General, y no surgiendo objeciones a los mismos, se agregan como anexos II, III respectivamente, de la presente resolución;

Que el apartado 2.4.2. Semirremolques y Acoplados del artículo 12 del Título III del Anexo II del Decreto N° 532/09, modificado por el Decreto N° 1350/18, determina en sus sub apartados 2.4.2.10 y 2.4.2.11 que las unidades CERO KILOMETRO (0 km) que se incorporen deben contar con sistema EBS y control antivuelco RSS, así como el sistema de frenos de las unidades debe contar con sistema ABS;

Que asimismo, en el apartado 2.4.2 in fine, se prevé que la Subsecretaría de Transporte y la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires podrán, en caso de resultar necesario, establecer por vía complementaria los plazos a partir de los cuales serán exigibles los requisitos enunciados para los semirremolques y equipos arrastrados, las condiciones de circulación y la capacidad máxima de carga que podrán transportar los mismos en estas condiciones y hasta tanto dichos requerimientos se encuentren cumplimentados.

Que sin perjuicio de lo dispuesto para las configuraciones de vehículos Bitrén, el referido Decreto N° 1350/18 ha ampliado la capacidad de transporte de carga para configuraciones intermedias, bajo la exigencia de determinados parámetros tecnológicos de seguridad aplicables a las unidades tractoras y a los equipos arrastrados;

Que resulta necesario establecer cronogramas de implementación respecto de los requisitos enunciados en el apartado 2.4.1.1. del artículo 12 del Título III del Anexo II del Decreto N° 532/09, modificado por el Decreto N° 1350/18;

Que la consideración de estos casos de excepción persigue la implementación gradual de las tecnologías mínimas exigidas para la paulatina adaptación del pequeño y mediano transportista, salvaguardando cuestiones de seguridad vial;

Que asimismo, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución N° 884/2018 (RESOL-2018- 884-APN-MTR), emitida por el Ministerio de Transporte de la Nación el 4 de octubre de 2018, a los efectos de reglar la implementación progresiva de estas nuevas configuraciones a la luz de principios de coordinación jurisdiccional que garanticen la circulación bajo criterios de uniformidad y coherencia, la citada gerencia técnica ha proyectado mediante IF-2019-02178651-GDEBA-GTDV, un cronograma de tolerancia y exigibilidad para las unidades de transporte automotor de cargas, como así también mediante IF-2019-03897602-GDEBA-GTDV, el procedimiento de escalado a aprobar, el cual es agregado como anexo de la presente Resolución;

Que en los términos de las acciones establecidas por el Decreto 169/18- GDEBA –GPBA y concordantes, mediante PV-2019-03764069-GDEBA-DPPYSVMGGP ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 del Título III del Anexo II aprobado por el Decreto N° 532/09 (texto según el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1350/18) y el Decreto Ley N° 7943/72 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
**DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar para las nuevas configuraciones de Transporte Automotor de Cargas, en los términos del Decreto N° 532/09 y su modificatorio N° 1350/18, las condiciones y restricciones de circulación en la red de caminos de la provincia de Buenos Aires, conforme el detalle que se consigna en el Anexo I (IF-2018-32636109-GDEBA-GTDV), el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar los corredores para la circulación de vehículos bitrenes con longitud de 22,40 metros a 25,50 metros, identificados en orden N° 28 del Anexo I aprobado por el artículo anterior, conforme el detalle consignado en el Anexo II (IF-2018-32637587-GDEBA-GTDV), el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer los requisitos generales para la circulación de nuevas configuraciones para el Transporte Automotor de Cargas en la red de caminos provinciales, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en ANEXO III (el IF-2019-00622728-GDEBA-GTDV), el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Dejar establecido de forma excepcional que las unidades de transporte de carga del tipo camión con acoplado o tractor con semirremolque, debidamente inscriptos en el REGISTRO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE CARGAS (R.P.T.C.) y en el REGISTRO ÚNICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (RUTA) a la fecha del dictado de la presente y mientras se mantenga la titularidad registral, que cuenten con una relación potencia efectiva al freno - peso bruto total combinado, igual o superior a TRES COMA VEINTICINCO (3,25) y menor a CUATRO COMA VEINTICINCO (4,25) CABALLOS VAPOR DIN/t, se encontrarán habilitadas para circular con un Peso Bruto Total Combinado de hasta CUARENTA Y CINCO (45) toneladas, siempre que lo realicen sobre infraestructuras viales planas sin ondulaciones ni pendientes, hasta el 3 de diciembre de 2022, pudiendo esta Dirección de Vialidad previo dictamen de la Gerencia Técnica restringir el uso de dichas configuraciones en semiautopistas y/o autopistas.

Operado el plazo establecido precedentemente estas unidades podrán circular como camiones rígidos o en equipos, siempre que la relación potencia efectiva al freno y con un Peso Bruto Total Combinado de hasta CUARENTA Y CINCO (45) toneladas, sea igual o superior a CUATRO COMA VEINTICINCO (4,25) CABALLOS APOR DIN/t.

**ARTÍCULO 5º.-** Establécense los siguientes plazos de exigibilidad de los requisitos enunciados en los puntos 2.4.2.10 y 2.4.2.11 del apartado 2.4.2 “semirremolques y acoplados” del artículo 12 del Título III del Anexo II del Decreto N° 532/09, conforme texto del Decreto N° 1350/18:

- a) Para Unidades 0 km, con excepción de las configuraciones 26, 27 y 28 del Anexo I aprobado por la presente resolución, el sistema de sistema EBS y control antivuelco RSS será exigible, a partir del 1º enero de 2022.
- b) Para Unidades 0 Km, el sistema de frenos ABS será exigible a partir de su fabricación.
- c) Para Unidades usadas descriptas en las configuraciones 1 a 25 del Anexo 1: Configuraciones autorizadas para el transporte automotor de cargas – Escalabilidad, que sean susceptibles de aumentar su capacidad de carga, el sistema de frenos ABS será exigible en ocasión de la Revisión Técnica Obligatoria, a partir del 1º

enero de 2020.

**ARTÍCULO 6°:** Dejase establecido que la circulación de los vehículos Bitrenes deberá respetar los límites de carga establecido por esta repartición para los Puentes y Obras de Arte menores.

**ARTÍCULO 7°:** Establécese que el procedimiento de “escalado”, podrá realizarse conforme el cuadro y consideraciones que se aprueban como Anexo IV (IF-2019-03897602-GDEBA-GTDV), el cual forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 8°:** Instrúyase al Área de Prensa y Comunicación, a publicar en la Página Web de esta Repartición, Mapas, Tramos, Progresivas y Listado de estructuras limitadas definidos en los anexos mencionados en la presente.

**ARTÍCULO 9°:** Comuníquese la presente a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, a la Superintendencia Policía de Seguridad Vial, al Ente Regulador de la Verificación Técnica Vehicular, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, a efectos de la realización de los controles que hacen a la fiscalización, prevención y supervisión del tránsito de Bitrenes y nuevas configuraciones aprobadas, en las condiciones de circulación autorizadas y corredores habilitados.

**ARTÍCULO 10°:** Registrar con Anexos, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by PERERA Esteban Andrés  
Date: 2019.03.25 17:40:30 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511  
Date: 2019.03.25 17:40:33 -03'00'

## ANEXO 1


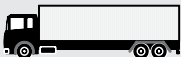












# CONFIGURACIONES AUTORIZADAS PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS - ESCALABILIDAD









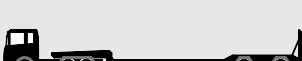




La D.V.B.A. informa las nuevas configuraciones para el Transporte Automotor de Cargas para la circulación de Bitrenes.

### REFERENCIAS

<b>NUEVA CONFIGURACIÓN</b>	<b>D1 EJE CON RODADOS DOBLES</b>
<b>S1 EJE CON RUEDAS INDIVIDUALES</b>	<b>D2 DOS EJES CON RODADOS DOBLES</b>
<b>S2 DOS EJES CON RODADOS INDIVIDUALES</b>	<b>D3 TRES EJES CON RODADOS DOBLES</b>

### VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS DE LIBRE CIRCULACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES

Nº	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN N° DE EJES				PESO MÁXIMO (t)	Relación POT/PESO (CV/t) mín.
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)		
1		S1 - D1	13,20	2,60	4,30	16,50	4,25
2		S1 - D2	13,20	2,60	4,30	24,00	4,25
3		S1 - D3	13,20	2,60	4,30	31,50	4,25
4		S2 - D2	13,20	2,60	4,30	28,00	4,25
5		S2 - D3	13,20	2,60	4,30	35,50	4,25
6		S1 - S1 - D2	13,20	2,60	4,30	30,00	4,25
7		S1 - S1 - D3	13,20	2,60	4,30	37,50	4,25
8		S1 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	27,00	4,25
9		S1 - D1 - D2	18,60	2,60	4,30	34,50	4,25
10		S1 - D1 - D3	18,60	2,60	4,30	42,00	4,25
11		S1 - D2 - D2	18,60	2,60	4,30	42,00	4,25
12		S1 - D2 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25
			Distancia entre ejes del acoplado mayor a 2.40 m				
13		S1 - D2 - D3	18,60	2,60	4,30	49,50	6,00
14		S1 - D1 - D1 - D2	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25

N°	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN N° DE EJES	DIMENSIONES MÁXIMAS			PESO MÁXIMO (t)	Relación POT/PESO (CV/t) mín.
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)		
15		S1 - D1 - D1 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	45,00	4,25
16		S1 - D1 - D1 - D1	20,00	2,60	4,30	37,50	4,25
17		S1 - D1 - D1 - D2	20,00	2,60	4,30	45,00	4,25
18		S1 - D2 - D1 - D1	20,00	2,60	4,30	45,00	4,25
19		S1 - D2 - D1 - D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
20		S1 - D1 - D2 - D2	20,00	2,60	4,30	52,50	6,00
21		S1 - D1 - D1 - D1 - D1	20,50	2,60	4,30	45,00	4,25
22		S1 - D2 - D2	22,40	2,60	4,30	42,00	4,25
23		S1 - D2 - D1 - D1	22,40	2,60	4,30	45,00	4,25
24		S1 - D2 - D1 - D2	18,60	2,60	4,30	52,50	6,00
25		S1 - D2 - D1 - D1 - D1	18,60	2,60	4,30	55,50	6,00
26		S1 - D2 - D2 - D2	20,50	2,60	4,30	60,00	6,75
27		S1 - D2 - D2 - D2	22,40	2,60	4,30	60,00	6,75

La configuración identificada en el orden N° 23 puede adoptar la disposición de ejes descrita en la configuración N° 13.

La configuración de Bitrén identificada en el orden 27, podrá circular sin Permiso de Tránsito y con libre circulación en rutas provinciales, sin distinción de tipo de carga transportada (divisible o indivisible).

**VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS QUE NO REQUIEREN PERMISO DE TRÁNSITO, PERO SOLO PUEDEN CIRCULAR POR CORREDORES DE RUTAS PROVINCIALES DEFINIDOS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.**

N°	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN N° DE EJES	DIMENSIONES MÁXIMAS			PESO MÁXIMO (t)	Relación POT/PESO (CV/t) mín.
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)		
28		S1 - D2 - D3 - D3	$22,40 \leq L \leq 25,50$	2,60	4,30	75,00	6,75

**VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS QUE REQUIEREN PERMISO ESPECIAL DE TRÁNSITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD PARA LA CIRCULACIÓN EN RUTAS PROVINCIALES.**

N°	TIPO DE VEHÍCULO	CONFIGURACIÓN N° DE EJES	DIMENSIONES MÁXIMAS			PESO MÁXIMO (t)	Relación POT/PESO (CV/t) mín.
			LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)		
29		S1 - D2 - D3 - D3	$25,50 < L \leq 30,25$	2,60	4,30	75,00	6,75



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 1: Nuevas configuraciones vehículos de carga

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.12.28 13:31:43 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.12.28 13:31:45 -03'00'



## ANEXO 2



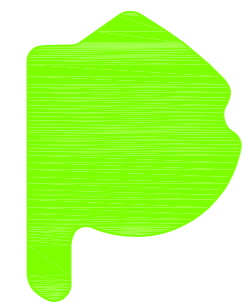
**Buenos Aires**  
Provincia

### CORREDORES HABILITADOS PARA CIRCULACIÓN DE BITRENES CON LONGITUD DE 22,40m a 25,50m



dic-18

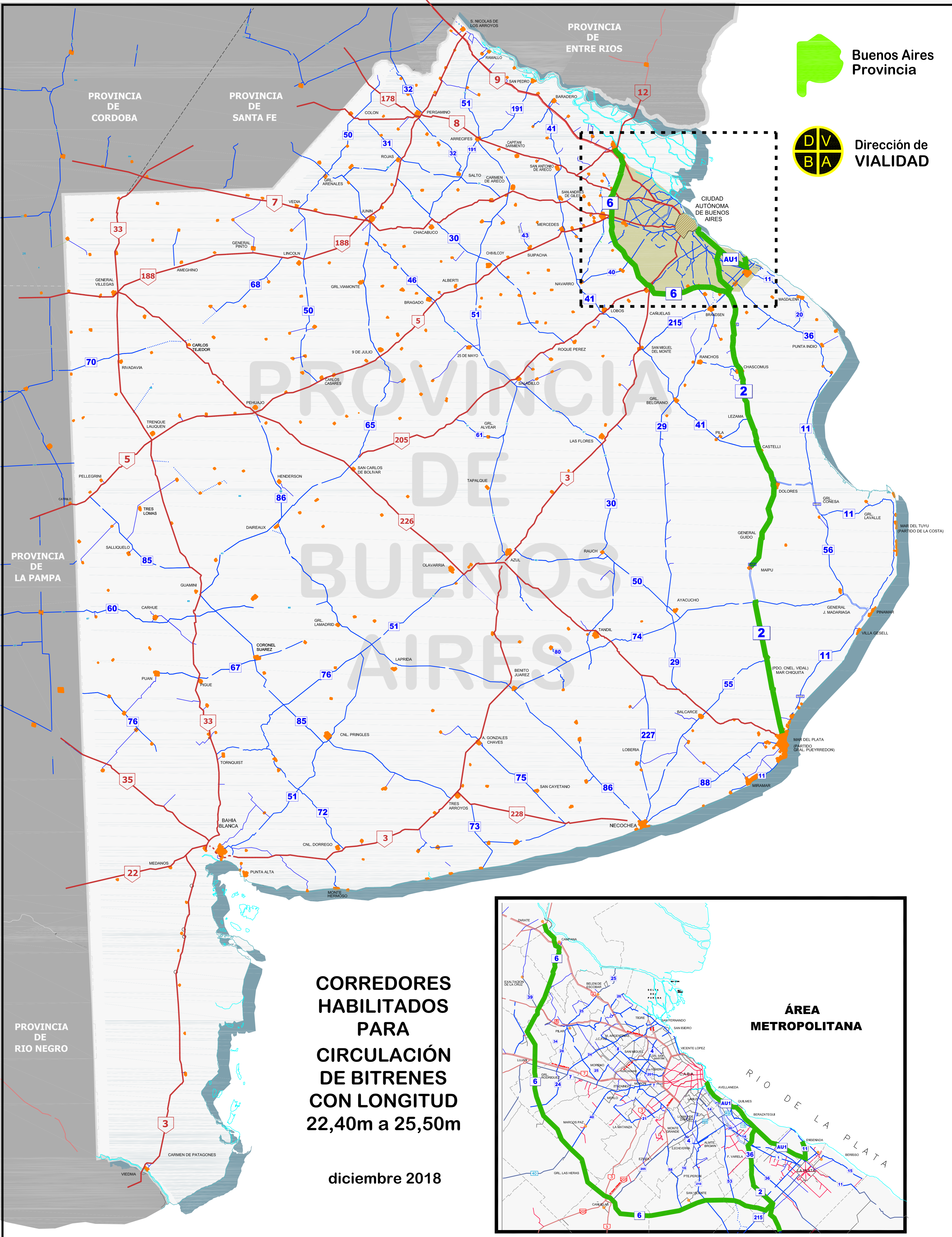
Ruta	Identificación	Eventos en límites de tramos		Prog. Inicial	Prog. Final	Long. Tramo (Km)
		Inicio	Fin			
AU 1	AU. RICARDO BALBÍN Bs. As. - La Plata	Empalme AU 25 de Mayo (C.A.B.A.)	R.P. N° 11 (La Plata)	3,000	52,650	49,65
AU 1	AU. RICARDO BALBÍN Ramal Gutierrez	Distribuidor Hudson	Distribuidor Gutierrez (Rotonda Alpargatas)	31,061	39,820	8,759
2	AUTOVÍA 2	Empalme R.P. N° 36 (Pje. El Pato)	Maipú	40,210	238,050	197,84
2	AUTOVÍA 2	R.P. N° 74 (Las Armas)	Av. Constitución (Mar del Plata)	263,180	400,000	136,82
6	AUTOVÍA 6	R.P. N° 215 (La Plata)	R.P. N° 12 (Zárate)	30,500	208,942	178,442
11	RUTA PROV. 11	R.P. N° 15 (Punta Lara)	AU 1 R. Balbín (La Plata - Bs. As.)	6,004	13,504	7,5
36	RUTA PROV. 36	Distribuidor Gutierrez (Rotonda Alpargatas)	Empalme Autovía 2 (Pje. El Pato)	34,000	40,210	6,210
215	RUTA PROV. 215	R.P. N° 2 (Distrib. Echeverry)	R.P. N° 6	28,156	30,486	2,33



Buenos Aires  
Provincia

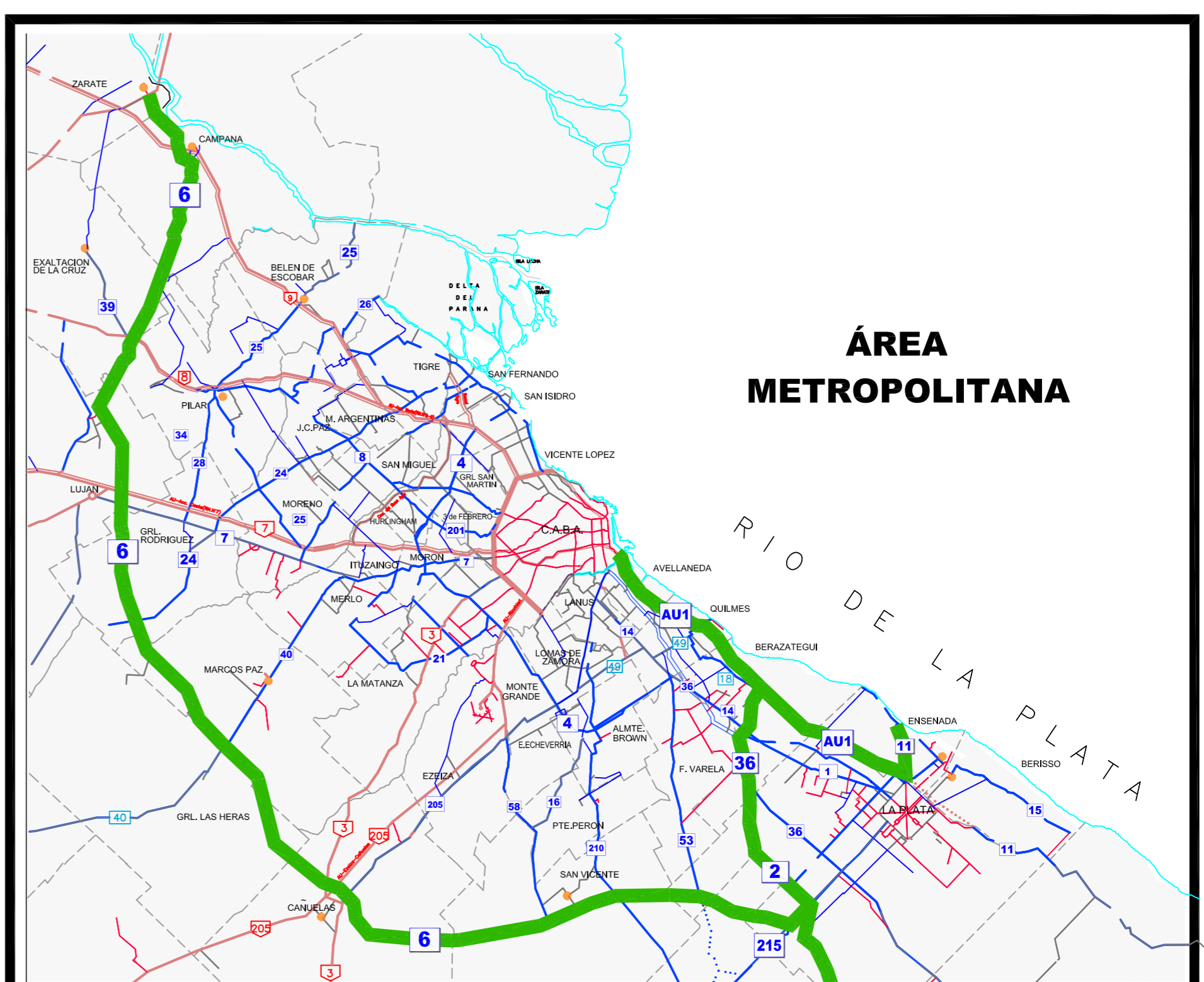


Dirección de  
VIALIDAD



**CORREDORES  
HABILITADOS  
PARA  
CIRCULACIÓN  
DE BITRENES  
CON LONGITUD  
22,40m a 25,50m**

diciembre 2018





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 2: Listado de corredores habilitados para circulación de bitrenes long 22,40 m a 25,50 m

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.12.28 13:38:28 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2018.12.28 13:38:28 -03'00'

Ref: Reglamentación para el transporte automotor de cargas y bitrenes.

Conforme a lo establecido en Artículo 16 del Decreto N° 1350-GPBA-18 mediante el cual modifica el Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley N° 13.827, Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, se elabora el presente informe a fin de ampliar los alcances de la reglamentación de circulación del transporte automotor de cargas y bitrenes en la Red Vial de la Provincia de Buenos Aires.

## 1. CONSIDERACIONES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TIPO BITRÉN EN CUÁNTO A SU CONFIGURACIÓN.

La Circulación de Vehículos “Bitrén”, conformados por 1 Unidad Tractora con 2 Equipos Arrastrados Biarticulados, se efectuará conforme a las condiciones generales que a continuación se detallan:

Bitrenes	Largo [m]	Peso Bruto Total Combinado [t]	Corredores viales de circulación	Requiere Autorización de Circulación
1	$L \leq 22,40$	$\leq 60$	Sin restricción	NO
2	$22,40 < L \leq 25,50$	$\leq 75$	Red de Corredores Restringidos Bitrén	NO
3	$25,50 < L \leq 30,25$	$\leq 75$	Con autorización y análisis por caso	Si - Certificado de Autorización de Circulación

1.1. La configuración de vehículos bitrenes “Tipo 1” identificados por Orden N° 27 en Anexo 1 de CONFIGURACIONES AUTORIZADAS PARA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS – ESCALABILIDAD, con longitud menor o igual a 22,40m y Peso Bruto Total Combinado menor o igual a SESENTA TONELADAS ( $\leq 60$  t), poseen libre circulación en Rutas de la Red Provincial, no requiriéndose

trámite administrativo alguno para su habilitación, salvo aquellos requisitos que la normativa determine para la circulación del transporte de carga interjurisdiccional.

- 1.2. La configuración de vehículos bitrenes “Tipo 2” identificados por Orden N° 28 en Anexo 1 de CONFIGURACIONES AUTORIZADAS PARA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS – ESCALABILIDAD, con longitud entre 22,40m a 25,50m y Peso Bruto Total Combinado menor o igual a SETENTA Y CINCO TONELADAS ( $\leq 75$  t), podrán circular por los corredores habilitados en Anexo 2 adjunto.
- 1.3. Los vehículos bitrenes “Tipo 3” identificados por Orden N° 29 en Anexo 1 de CONFIGURACIONES AUTORIZADAS PARA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS – ESCALABILIDAD con longitud entre 25,50m y máxima de 30,25m poseerán circulación restringida a los corredores que la Dirección Provincial de Vialidad autorice a través de sus áreas técnicas competentes, previa presentación de solicitud por parte de la empresa interesada. En el caso de obtener dictamen favorable, la DVBA emitirá el correspondiente permiso especial de circulación por el plazo que se estime conveniente.

## **2. REQUISITOS ADICIONALES PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS BITRÉN.**

- 2.1 Se deberá atender a las programaciones de restricción del tránsito pesado definido por la Subsecretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, que pueda llegar a afectar la circulación en rutas habilitadas.
- 2.2 Cuando el itinerario propuesto incluya tramos de acceso a corredores de jurisdicción nacional, interprovincial y/o municipal, la empresa de transporte tiene bajo su responsabilidad atender la normativa vigente y/o tramitar las correspondientes autorizaciones ante las autoridades jurisdiccionales pertinentes.
- 2.3 La velocidad máxima de circulación para las configuraciones de Vehículos “Bitrén” es de OCHENTA KILÓMETROS POR HORA (80 km/h), salvo señalamiento implementado por la Autoridad con Jurisdicción y competencia en la materia, siempre que la limitación de la velocidad sea menor que la máxima para este tipo de vehículo.

- 2.4 Las configuraciones de Vehículos Bitrén no podrán circular por las infraestructuras viales ni por los puentes en convoy, debiendo mantener una distancia mínima de CIENTO METROS (100 m) entre un vehículo y otro.
- 2.5 Las configuraciones de Vehículos Bitrén deberán contar con un Sistema de Posicionamiento Global –GPS–, que permita registrar el recorrido autorizado, la velocidad y la ubicación geográfica.
- 2.6 Los semirremolques pertenecientes a Bitrenes podrán circular en forma individual, por fuera de los corredores autorizados siempre que dicha unidad remolcada cumpla con los términos de seguridad activa y pasiva establecidos en la normativa vigente.
- 2.7 En caso de inclemencia climática, lluvia intensa, niebla o pavimento congelado, al igual que humo que impida la visibilidad, deberá detener la circulación, permaneciendo el vehículo al resguardo en un lugar que no obstaculice el tránsito ni la visibilidad de otros conductores.
- 2.8 **CONSIDERACIONES ADICIONALES DEL ANEXO 1:**  
\*Los equipos con configuración S1-D2-D3 dotados con suspensión neumática en el tándem del tractor y en el tridem del semirremolque estarán autorizados a un Peso Bruto Total Combinado de CINCUENTA Y DOS TONELADAS (52 t).  
\*Los semirremolques con configuración D1-D1-D1 deberán contar con suspensión neumática en todos los ejes y no se admitirá la reconversión o modificación de equipos usados.
- 2.9 Son requisitos obligatorios para la circulación de Vehículos de tipo “Bitrén”, portar la documentación que a continuación se detalla:  
- Para los Bitrenes de “Tipo 3”, Permiso de Circulación otorgado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.  
- La documentación habitual establecida por las normas de tránsito.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Informe técnico Bitrenes

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.01.08 15:59:31 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.01.08 15:59:33 -03'00'

### Apartado 3.- Tractores<sup>8</sup> y Tracto Camiones<sup>9</sup>

	Tractor < 45 t	Tractor 45 t	Tractor ≤ 49,5 t	Tractor ≤ 52,5 t	Tractor ≤ 55,5 t	Tractor Bitren 60 t	Tractor Bitren 75 t
<b>Antigüedad</b>	-	-	≤ 20 años	≤ 20 años	≤ 15 años	≤ 15 años	≤ 15 años
<b>Potencia - Unidades usadas en circulación o nuevas, año modelo 2018 y anteriores</b>	Según PBT <sup>10</sup> o PBTC <sup>11</sup>	≥ 191 CV (ver excepción unidades RUTA)	≥ 220 CV	≥ 223 <sup>12</sup> CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
<b>Potencia - Unidades 0 km<sup>13</sup> -año modelo 2019 y 2020</b>	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 236 CV	≥ 250 CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
<b>Potencia - Unidades 0 km<sup>14</sup> - año modelo 2021 y 2022.</b>	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 264 CV	≥ 280 CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
<b>Potencia - Unidades 0 km<sup>15</sup> - año modelo 2023 en adelante.</b>	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 297 CV	≥ 315 CV	≥ 333 CV	≥ 405 CV	≥ 506 CV
<b>Seguridad Activa</b>	ABS <sup>16</sup>	ABS <sup>15</sup>	ABS <sup>15</sup>	ABS <sup>15</sup>	ABS <sup>15</sup>	ABS, EBS, ESC <sup>17</sup> , ACC <sup>18</sup>	ABS, EBS, ESC <sup>17</sup> , ACC <sup>18</sup>
<b>Freno Motor / Auxiliar</b>						SI	SI
<b>Tracción</b>	4x2	4x2	6x2	6x2	6x2	6x2	6x4
<b>Suspensión</b>	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Mecánica y Neumática en tándem de la Configuración 13	Neumática o Mecánica	Neumática en el tándem Libre eje delantero	Neumática en el tándem Libre eje delantero
<b>Capacidad del Plato</b>	≥ 45 t	≥ 45 t	≥ 49,5 t	≥ 52,5 t	≥ 55,5 t	≥ 75 t	≥ 75 t
<b>Configuraciones Aplicables</b>	8,9,10,11,22	8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 21, 22, 23	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27	8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29

<sup>8</sup> Tractor: Vehículo automotor (categoría N3) diseñado y fabricado para arrastrar uno (1) o dos (2) semirremolques.

<sup>9</sup> Tracto Camión: Vehículo automotor (categoría N3) diseñado y fabricado para arrastrar un (1) acoplado.

<sup>10</sup> Peso Bruto Total, aplicable a camión rígido. Relación 4,25 cv/t.

<sup>11</sup> Peso Bruto Total Combinado, aplicable a equipos. Relación 4,25 cv/t.

<sup>12</sup> En la categoría "D" podrá aceptarse hasta 220 cv Din, en cuyo caso el PBTC será de 51,7 t.

<sup>13</sup> Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2019.

<sup>14</sup> Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2021.

<sup>15</sup> Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2023.

<sup>16</sup> Los vehículos deben incorporar frenos ABS en todos sus ejes (exigencia obligatoria a partir de la tecnología de Emisiones Euro V – desde 2016 – ver Res. S.I. N° 162/14).

<sup>17</sup> Los tractores utilizados para las configuraciones bitren deben incorporar sistemas ABS, EBS y ESC de fábrica.

<sup>18</sup> Los tractores 0 km utilizados para las configuraciones bitren afectados a "Cargas Peligrosas" deben incorporar sistemas ACC (Control Crucero Adaptativo), a partir del 01/06/2019.



	Tractor Camión < 45 t	Tractor Camión 45 t (4x2)	Tractor Camión 45 t (6x2)	Tractor Camión ≤ 52,5 t (4x2)	Tractor Camión ≤ 52,5 t (6x2)
<b>Antigüedad</b>	-	-	-	≤ 20 años	≤ 20 años
<b>Potencia - Unidades usadas en circulación o nuevas, año modelo 2018 y anteriores</b>	Según PBT <sup>19</sup> o PBTC <sup>20</sup>	≥ 191 CV (ver excepción unidades RUTA)	≥ 191 CV (ver excepción unidades RUTA)	≥ 223 <sup>21</sup> CV	≥ 223 <sup>22</sup> CV
<b>Potencia - Unidades 0 km<sup>23</sup> -año modelo 2019 y 2020</b>	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 191 CV	≥ 250 CV	≥ 250 CV
<b>Potencia - Unidades 0 km<sup>24</sup> - año modelo 2021 y 2022.</b>	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 191 CV	≥ 280 CV	≥ 280 CV
<b>Potencia - Unidades 0 km<sup>25</sup> - año modelo 2023 en adelante.</b>	Según PBT o PBTC	≥ 191 CV	≥ 191 CV	≥ 315 CV	≥ 315 CV
<b>Seguridad Activa</b>	ABS <sup>16</sup>	ABS <sup>16</sup>	ABS <sup>16</sup>	ABS <sup>16</sup>	ABS <sup>16</sup>
<b>Tracción</b>	4x2	4x2	6x2	4x2	6x2
<b>Suspensión</b>	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica	Neumática o Mecánica
<b>Cap. del Enganche</b>	≥ 45 t	≥ 45 t	≥ 45 t	≥ 52,5 t	≥ 52,5 t
<b>Configuraciones Aplicables</b>	1, 16	1, 16, 17	2, 18	1, 16, 17, 20	2, 18, 19

- El procedimiento de “escalado” podrá realizarse según el cuadro precedente, siendo la potencia mínima de 220 cv Din. Todo tractor o camión con potencias intermedias aplica la categoría inmediata inferior, y no se realizara ajuste respecto al PBTC, salvo la excepción prevista en la categoría “D” para unidades año modelo 2018 o anteriores. Se aceptará una tolerancia de ± 2 % en los valores de potencia mínima.
- Las unidades categorías A, B, C, D y E, una vez tipificadas según el cuadro presente y satisfaciendo el resto de condiciones técnicas reglamentarias, podrán ser aplicadas a equipos con el Peso Bruto Total Combinado establecido, hasta cumplir la antigüedad máxima establecida. Una vez cumplida la antigüedad mencionadas estas unidades podrán aplicarse como camiones rígidos o en equipos de PBTC menor o igual a 45 t. Las etapas intermedias de potencia (≤2018, 2019-2020 y 2021-2022) previstas en los cuadros precedentes, tendrán un plazo de aplicación hasta el 31/12/2022.

<sup>19</sup> Peso Bruto Total, aplicable a camión rígido. Relación 4,25 cv/t.

<sup>20</sup> Peso Bruto Total Combinado, aplicable a equipos. Relación 4,25 cv/t.

<sup>21</sup> En la categoría “D” podrá aceptarse hasta 220 cv Din, en cuyo caso el PBTC será de 51,7 t.

<sup>22</sup> En la categoría “D” podrá aceptarse hasta 220 cv Din, en cuyo caso el PBTC será de 51,7 t.

<sup>23</sup> Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2019.

<sup>24</sup> Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2021.

<sup>25</sup> Para las unidades patentadas a partir del 1° de enero de 2023.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Anexo 5: Tipificación de las unidades escalables y bitrenes

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.14 16:08:39 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.02.14 16:08:48 -03'00'